

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014-00005-00**

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL

DEMANDANTE: BAYRON ALLAM VÉLEZ MUÑOZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-**

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará:

De conformidad con lo previsto por el **numeral 1° del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, a la demanda deberá acompañarse copia del acto acusado.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta, que aunque si bien es cierto, en el escrito de demanda, acápite de pruebas y anexos se menciona la presentación del "*acto administrativo demandado*" (fl. 18), él mismo no figura en el expediente; razón por la cual deberá proceder de conformidad, aportando del citado acto contenido en el oficio No. 201200075916 del 20 de febrero de 2012, proferido por el Dr. Nellip Alberto Mustafa Yepes, por medio del cual, la entidad demandada niega al demandante el reconocimiento y pago de la prima de servicios.

Del memorial con el cual se de cumplimiento al requisito, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE

**RODRIGO VERGARA CORTÉS**

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, \_\_\_\_\_ FIJADO A LAS 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
MARÍA FERNANDA ZAMBRANO A.  
Secretaria